

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 30 ABR 2019

**VISTO:** El llamado a Licitación Pública Internacional N°35/2017 – Proyecto Ferrocarril Central - Expediente N°2017/10/1/4040, para el *“Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo – Paso de los Toros”*; Contrato de Obra Pública: *“Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo – Paso de los Toros”*; y *“Contrato de Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto de contrato de Mantenimiento”*, en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privada.-----

**RESULTANDO:** I) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. N°2018-17-1-0006476, Ent. N°4496/2018) en sesión de 21 de noviembre de 2018, tomó la intervención que le compete no formulando observaciones.-----

II) Que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, adjudicó en forma provisional a GRUPO VIA CENTRAL integrando por SACEEM S.A., BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A., SACYR CONCESIONES S.L. y NGE CONCESSIONS S.A.S.U., la Licitación Pública Internacional de referencia.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que se ha cumplido con los aspectos formales requeridos por el procedimiento licitatorio y las normas jurídicas vigentes, en especial: 1) Que el adjudicatario provisional constituyó la sociedad de objeto exclusivo denominada GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA. 2) Que la Superintendencia de Servicios

Financieros - Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, produjo su informe respecto del origen de los fondos destinados a la ejecución del proyecto, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012 y modificativos; 3) Que el Ministerio de Economía y Finanzas emitió informe preceptivo y favorable en los términos del artículo 34 inciso final del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012 en la redacción dada por el Decreto N°313/2017 de 6 de noviembre de 2017, al no plantear objeciones a la aplicación de la citada normativa de acuerdo con el informe fecha 23 de abril de 2019 por lo que se está en condiciones de dictar resolución disponiendo la adjudicación definitiva. De la documentación emitida por las instituciones financiadoras, el informe del Banco Central del Uruguay sobre el origen de los fondos y las consideraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, surgen elementos suficientes que permiten asegurar el cierre de la estructuración financiera del proyecto en forma posterior a la suscripción del contrato dentro de un plazo razonable. Por tanto resulta pertinente la aplicación del inciso final del artículo 34 del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012 ya referido.-----

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N°2018-17-1-0006476, Ent. N°1641/2019), por Resolución N°1047/19, ha efectuado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

III) Que corresponde que GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA en forma previa a la formalización del Contrato de Participación Público Privada constituya y acredite: a) la garantía de cumplimiento de contrato por un monto de U\$S90:000.000 (dólares estadounidenses noventa millones); b) el seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S10:000.000 (dólares estadounidenses diez millones); c) constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado; d) certificado expedido por el Banco de



Seguros del Estado acreditando estar al día con el pago de seguros por accidentes laborales: e) Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en el Decreto N°208/009 de 4 de mayo de 2009 y la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 23 de octubre de 2017; f) constancia de haber abonado los costos derivados de servicios externos para la realización de estudios previos y estructuración técnica. g) Avance del Diseño Ejecutivo de aquellos rubros y/o subtramos acordados con la Administración Contratante, que permitan el comienzo de la ejecución de la obra en los plazos establecido.-----

**ATENTO:** a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N°18.736 de fecha 19 de julio de 2011, Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012, Decreto N°280/012 de fecha 24 de agosto de 2012, Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y Decreto N°313/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017.-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

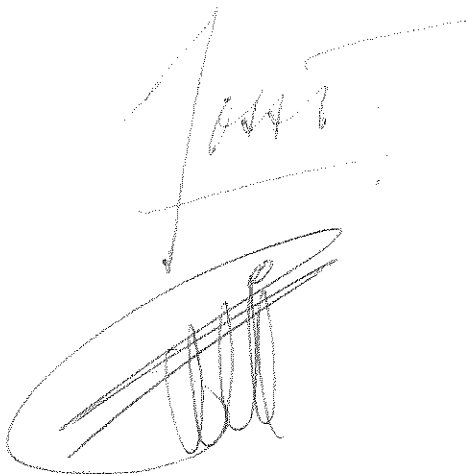

**1°.-** Adjudicase en forma definitiva a GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, la Licitación Pública Internacional N°35/2017 – Proyecto Ferrocarril Central - Expediente N°2017/10/1/4040, para el *“Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo – Paso de los Toros”*; Contrato de Obra Pública: *“Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo – Paso de los Toros”*; y *“Contrato de Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto de contrato de Mantenimiento”*, en el marco regulatorio aplicable al

régimen de Contratos de Participación Público Privada.-----

2°.- Dispónese que la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando III) de la presente resolución, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.-----

3°.- Que verificado el cumplimiento del Numeral 2° precedente, autorizase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privado en el que se establecerá la fecha límite para el cierre de la estructuración financiera.-----

4°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar al oferente y cumplimiento del procedimiento pertinente.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020